

# GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCION ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 18.002

Año CCLXXVI.—Tomo I.

Valencia, Lunes 1 Marzo 1937

Núm. 60.—Página 1.017

## SUMARIO

### Ministerio de Hacienda

- Orden nombrando para el mando de Unidades de Carabineros, en las condiciones que se determinan, al Teniente de las Milicias de la República D. Francisco Corbí Ortuño.—Página 1018
- Otra concediendo el retiro a los Jefes del Instituto de Carabineros que se indican.—Página 1010
- Otra disponiendo se entienda rectificada, en el sentido que se indica, la Orden de 23 del mes actual.—Página 1018.
- Otra promoviendo al empleo de Sargento a los Carabineros de la Comandancia de Barcelona que se expresan.—Página 1018.
- Otra fijando la antigüedad en el Instituto de Carabineros del Comandante procedente de las Milicias de la República D. Julio Tomás Rementería de la Torre.—Pág 1018
- Otra nombrando jefe del Parque Móvil de dicho Instituto a D. Julio Tomás Rementería.—Página 1019

### Ministerio de Marina y Aire

- Orden concediendo los beneficios reglamentarios por años de servicio al Cabo de Marinería José Hermida Calvo.—Página 1019.
- Otra ídem ídem los beneficios reglamentarios por años de servicio al Cabo Enfermero Manuel Rambal Navarro.—Página 1019.
- Otra concediendo la vuelta al servi-

cio activo, con derecho a los beneficios reglamentarios, al Cabo de Marinería José Godínez Avezilla.—Página 1019.

Otra disponiendo la sustitución del Capitán de Intendencia D. José Balboa Martínez, en la Comisión de recepción de Vestuario, por el Comandante del mismo Cuerpo D. Jesús Aracil Lodrú.—Página 1019.

Otra nombrando jefe de Servicios de Ingenieros, en la Base Naval secundaria de Mahón, al Oficial don Antonio Romero Díaz.—Página 1019

Otra nombrando jefe del Taller de Electricidad y Torpedos, de la Base Naval de Mahón, al Oficial don Francisco Bey Muñoz.—Pág 1019.

Otra nombrando jefe de los Servicios Económico - administrativos de Mahón, por relevo del que lo desempeñaba, al Comandante de Intendencia D. Federico Curt.—Página 1019.

Otra nombrando jefe del Servicio de Comunicaciones de la Base Naval de Mahón al Oficial Radiotelegrafista D. Antonio Hernández Domínguez.—Página 1019.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Orden nombrando Maestra nacional de Burjasot (Valencia) a doña María Adeliya Martínez Martín.—Página 1020.

Otra creando con carácter definitivo, en Venta del Poyo (Valencia), una

escuela nacional, desempeñada por Maestro, para párvulos.—Página 1020

Otra separando definitivamente del servicio, con pérdida de los derechos profesionales, a los funcionarios de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca que se insertan.—Página 1020.

Otra creando un Patronato para la administración, orientación y cuidado de las colonias y guarderías infantiles, integrado por el personal pedagógico que se determina.—Página 1020.

Otra creando una Delegación central de colonias escolares, para los fines que se determinan, integrada por los señores que se indican.—Página 1021

### Ministerio de Trabajo y Previsión

Orden nombrando para que formen parte de la Comisión gestora de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid a los señores que se indican.—Página 1021.

Otra disponiendo la cesantía del Inspector auxiliar de Trabajo de Toledo don Eusebio Grande Colchero.—Página 1021.

Otra ídem ídem del Auxiliar de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada D. Casimiro Romero García.—Página 1021.

Otra nombrando representante de este Ministerio, en la Delegación Provincial de la Junta del Duro

en Castellón, a D. Juan Echevarría de la Torre.—Página 1021

### Ministerio de Industria

Orden disponiendo continúen vigentes los precios del plomo fijados para los meses de Febrero y Marzo, a los fines que se previenen.—Página 1021

### Ministerio de Comercio

Orden disponiendo cesen en sus cargos, en el S. O. I. V. R. E. de Port-Bou y Málaga, respectivamente, los Peritos agrícolas del Estado que se indican.—Página 1022

Otra dando normas a que habrán de sujetarse los importadores que deseen introducir en España mercancía francesa.—Página 1022

### Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante

Orden disponiendo cese en su actual destino de la Administración Central, y quede afecto a la Subdelegación Marítima de Denia (Alicante), el Auxiliar D. Angel García Vacas.—Página 1022

Otra disponiendo cese en su actual destino en la Dirección general de la Marina mercante y pase a prestarlo a la Administración Central, en Valencia, el Auxiliar don José Ruíz Jiménez.—Página 1022

Otra separando preventivamente del servicio al Vigía de Semáforos David Peñaranda Ruíz.—Página 1022

Otra anulando la Orden ministerial que concedía la firma delegada a D. Román Sancifrián Ortiz.—Página 1022

Otra disponiendo sea reintegrado a su destino, y en el lugar que en el escalafón del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia en los Puertos ocupaba, el Agente D. Ginés Galindo Casquet.—Página 1022

Otra declarando cesante al subalterno de Correos D. Miguel Pérez Sarasibar.—Página 1022

Otra separando definitivamente del servicio a los subalternos de Correos que se relacionan.—Página 1023

### Ministerio de Sanidad y Asistencia social

Orden creando un documento de

identidad acreditativo del derecho a la protección correspondiente a los refugiados y evacuados, cuyas características se especifican.—Página 1023

### Administración Central

TRIBUNAL DE GARANTÍAS.—Edictos de notificación a los interesados respecto de los recursos de amparo que se indican.—Página 1023.

GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.—CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO.—Relación del personal de este Cuerpo que es promovido al empleo inmediato por las causas que se indican.—Página 1024

Dejando sin efecto la separación decretada en once del actual y disponiendo se le reintegre en su cargo al Agente de Investigación y Vigilancia D. Luis Morente Luque.—Página 1024

OBRAS PÚBLICAS.—Aprobando la distribución que se detalla, para el crédito de 125.000'00 pesetas, para gastos de escritorio y material de Oficinas provinciales de Obras hidráulicas.—Página 1024

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha acordado emplear en el mando de Unidades de Carabineros, en las condiciones que se determinan en el artículo primero del citado Decreto, al Teniente de las Milicias de la República don Francisco Corbí Ortuño, debiendo presentarse el interesado con toda urgencia en esta capital, Sección de Carabineros, para que se le confirme en su empleo y se le designe el punto adonde haya de incorporarse.

Lo que se comunica V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Valencia, 27 de Febrero de 1937.

P. D.,

JOSE ALISEDA

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el Teniente Coronel y Comandante de Carabineros, en situación de reserva, don Rafael Gual Llinás y don Enrique López Martínez, respectivamente, pasen a la de retirados, con residencia en Palma de Mallorca y Madrid, por cumplir en primero y diez y siete del actual la edad reglamentaria que señala la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. número 169), disponiendo que por fin del mismo sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 27 de Febrero de 1937.

P. D.,

JOSE ALISEDA

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que la Orden del mismo fecha 23 del actual, que publica la GACETA DE LA REPUBLICA número 57, se entienda rectificada en el sentido de que el empleo con que ingresa en Carabineros don Emilio Mezquita Cacho es el de Teniente, en vez del de Capitán que se le consignaba en la mencionada exposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 27 de Febrero de 1937.

P. D.,

JOSE ALISEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha resuelto promover al empleo de Sargento a los Carabineros de la Comandancia de Barcelona don Blas Manso Núñez, don Antonio Sánchez Adrián y don Juan Garallo Ventura, por su distinguido comportamiento en la sofocación del movimiento sedicioso en la provincia de Badajoz, debiendo disfrutar en tales empleos la antigüedad del día 13 de Octubre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 27 de Febrero de 1937.

P. D.,

JOSE ALISEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que el empleo en el mando de

Unidades de Carabineros del Comandante procedente de las Milicias de la República, don Julio Tomás Rementería de la Torre, lo sea con efectos a partir de primero de Enero del año actual.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de Febrero de 1937.

P. D.,

JOSE ALISEDA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto designar Jefe del Parque Móvil de Carabineros al Comandante de dicho Instituto don Julio Tomás Rementería de la Torre, cesando en la Jefatura de dicho Parque el Capitán don José Peral Pérez, que quedará adscrito al mismo a las órdenes del citado Jefe.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de Febrero de 1937.

P. D.,

JOSE ALISEDA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

### ORDENES CIRCULARES

Se dispone que la campaña que se halla sirviendo el Cabo de Marinería José Hermida Calvo, de la dotación del crucero «Libertad», se entienda rectificada en el sentido de que ésta ha de ser servida como tal Cabo de Marinería, con derecho a los beneficios reglamentarios y con carácter de permanente, por tres años en segunda campaña voluntaria, computables a partir de 14 de Mayo del pasado año, por serle de abono 3 meses y 18 días, según O. M. de 8 de Abril anterior, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su anterior campaña.

Valencia, 27 de Febrero de 1937.  
El Subsecretario, Antonio Ruíz.  
Señores...

Se dispone que la campaña que se halla sirviendo el Cabo Enfermero de la dotación de las Brigadas de Marinería de la Jefatura de la Base Naval de Cartagena Manuel Rambal Navarro se entienda rectificada en el

sentido de que ésta ha de ser servida como tal Cabo Enfermero, con derecho a los beneficios reglamentarios, por tres años en primera campaña voluntaria, computables a partir de 20 de Octubre del pasado año, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su anterior campaña.

Valencia, 27 de Febrero de 1937.  
—El Subsecretario, Antonio Ruíz.  
Señores...

Se concede al Cabo de Marinería José Godínez AVECILLA la vuelta al servicio activo como tal Cabo de Marinería, con derecho a los beneficios reglamentarios, en campaña condicional, por un año, computable a partir de la fecha de su reincorporación, debiendo percibir los premios correspondientes a la primera campaña y como comprendido en el Decreto de 7 de Agosto del pasado año.

Asimismo se dispone que el interesado continúe prestando sus servicios en el destructor «Ciscar».

Valencia, 27 de Febrero de 1937.  
—El Subsecretario, Antonio Ruíz.  
Señores...

Excmo. Sr.: Habiendo tomado posesión de su nuevo destino en esta Subsecretaría el Capitán de Intendencia don José Balboa Martínez,

Este Ministerio se ha servido disponer que en la comisión de recepción de vestuarios, nombrada por Orden ministerial de 5 de Enero último, le sustituya el Comandante del mismo Cuerpo don Jesús Aracil Llodrá, sin desatender sus actuales cometidos.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.  
El Subsecretario, Antonio Ruíz.  
Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.  
Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.  
Señores...

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de Servicios de Ingenieros de la Base Naval Secundaria de Mahón, a partir de la fecha en que tomó posesión del mismo, al Oficial primero del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada don Antonio Romero Díaz, actualmente destinado en la citada Base Naval Secundaria.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.  
—El Subsecretario, Antonio Ruíz.  
Señor Jefe de la Base Naval Secundaria de Mahón.  
Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe del Taller de Electricidad y Torpedos de la Base Naval de Mahón al Oficial segundo de Electricidad y Torpedos, destinado en dicha Base Naval, don Francisco Bey Muñoz, desde la fecha de su posesión.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.  
—El Subsecretario, Antonio Ruíz.  
Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.  
Señor Jefe de la Base Naval de Mahón.  
Señores...

Excmo. Sr.: En atención a la enfermedad justificada que padece el Comandante de Intendencia don Ulpiano Fernández-Pintado Camacho,

Este Ministerio ha dispuesto quede sin efecto su nombramiento de Jefe de los Servicios Económico-administrativos de la Base Naval de Mahón, que le confirió la Orden ministerial de 8 de Febrero actual (GACETA número 40), y en su lugar se nombra para el expresado destino al Jefe de igual empleo don Federico Curt Amé-rigo, el cual cesará en la situación de disponible en que se encuentra y será pasaportado para esta capital con la brevedad posible.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.  
—El Subsecretario, Antonio Ruíz.  
Señor Delegado de la Junta de Defensa de Madrid en el Ministerio de Marina.  
Señor Jefe de la B. N. P. de Cartagena.  
Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido nombrar para desempeñar el cargo de Jefe del Servicio de Comunicaciones de la Base Naval de Mahón al Oficial tercero Radiotelegrafista don Antonio Hernández Domínguez.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.  
—El Subsecretario, Antonio Ruíz.  
Señor Jefe de la Base Naval de Mahón.  
Señores...

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Visto el expediente incoado por doña María Adelina Martínez Martín, Maestra nacional de Burjasot (Valencia), en solicitud de que se le nombre para una de las escuelas vacantes en esta capital, fundándose en los beneficios que otorga la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Agosto último (GACETA del 29).

Resultando que según se justifica con la oportuna certificación, expedida por el Jefe de la Sección de Información y Enlace de la Comandancia Regional de Milicias de Valencia, unida a este expediente, que un hijo de la solicitante, Angel Gabaldón Martínez, fué herido gravemente en acción de guerra en el frente de El Pardo (Madrid), y a consecuencia de las heridas falleció en el Hospital militar provincial de dicha capital el día 12 de Enero último.

Considerando que la solicitante prueba documentalmenete su derecho a los beneficios regulados por la citada Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Agosto último y su completa lealtad y adhesión al legítimo Gobierno de la República.

Considerando que la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Valencia informa favorablemente y que por encontrarse vacante la escuela solicitada por la interesada es de parecer se le adjudique,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y nombrar a doña la Sociedad «Regadíos y Energía Eléctrica nacional de Burjasot, para una de las Secciones de la escuela graduada número 40, sita en la calle del Pintor S. Abril número 27 de esta capital, debiéndose, por la Sección administrativa correspondiente, expedir el oportuno título, acreditando a la interesada el sueldo que le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.,

JOSE RENAU

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la creación de una escuela de asistencia mixta desempeñada por

Maestra, en Venta del Poyo, Ayuntamiento de Ribarroja (Valencia), a petición del Comité de Control Central de que esta creación sea a base de la escuela de Valencia, de acuerdo con las autoridades locales y con el favorable informe de la Inspección de Primera Enseñanza de esta capital, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica, se dispone de los elementos necesarios para la instalación y funcionamiento de la escuela solicitada, cedidos a este efecto por la expresada S. A. y que la Inspección es de parecer que esta creación sea base de la escuela de párvulos, concedida definitivamente para el casco del Ayuntamiento de Pedralba, de esta provincia, por Orden de 27 de Octubre último, que no se considera necesaria ni ha sido posible instalarla por falta de local, como así se hace constar por el Consejo local de dicha localidad,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada con carácter definitivo y con destino a Venta del Poyo, Ayuntamiento de Ribarroja (Valencia), una escuela nacional de asistencia mixta desempeñada por Maestra, a base de la de párvulos concedida definitivamente al Ayuntamiento de Pedralba, en la misma provincia, por Orden de 27 de Octubre último (GACETA del 30), y

Segundo. Que por quien correspondía se proceda, en la forma reglamentaria, al nombramiento del Maestro interino que con el sueldo de entrada haya de regentar la expresada escuela nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 26 de Febrero de 1937.

P. D.,

JOSE RENAU

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En uso de las facultades conferidas en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La separación definitiva del servicio, con pérdida de los derechos profesionales, de los siguientes funcionarios de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca:

Doña Dolores Gil Hidalgo, Profesora de Labores.

Doña María Dolores Jáuregui Ansolá, Profesora de Música.

Doña Evelia Villanueva Herrero, Auxiliar de Pedagogía.

Doña Petra Rodríguez Muñoz, Auxiliar de Labores.

Don Ricardo Pérez Compans, Auxiliar de Dibujo, y

Don Benito López Chust, Profesor especial de Dibujo, en comisión.

Segundo. La jubilación forzosa, con el haber pasivo que le corresponda por clasificación del Profesor de Francés del expresado centro D. Manuel Arévalo Muñoz, y

Tercero. El cese, con reserva de los derechos que pudiera tener reconocidos, de la Portera de dicha Escuela Normal doña Valentina de la Rosa Torres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 26 de Febrero de 1937.

P. D.,

JOSE RENAU

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

El Socorro Rojo Internacional, organizando y atendiendo numerosas guarderías infantiles, actúa con elogiosa eficacia cerca de los niños evacuados de zonas de guerra; ello hace que este Ministerio estime conveniente ayudar a la entidad indicada, sin que tal intervención económica suponga, para ella, pérdida de autonomía y de libertad de desenvolvimiento.

No obstante, en consideración a la índole de los servicios, y por tratarse de una labor que cae dentro del radio de acción de este departamento, se ha creído oportuno crear un Patronato que, siendo directamente responsable de su actuación, funcione intervenido por la Dirección general de Primera Enseñanza, en cuanto se refiere a la protección económica que se le otorgue y a la importancia educativa de los servicios sometidos a su tutela.

En atención a estas razones,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Se crea un Patronato para la administración, orientación y cuidado de las colonias que a continuación se detallan, todas creadas y sostenidas por el Socorro Rojo Internacional. En la actualidad son éstas:

Colonias instaladas en Ondara, Villajoyosa, Orihuela, Jacarilla, Elche, Cox, Cocentaina y Alcoy, todas de la provincia de Alicante, y Masía de Margarro, Masía de Clara, Masía de París, Masía Joaquín Dolz, Masía Jaime Guimerá, Masía Viuda de Loras y Masía Ramón Godes, todas de la provincia de Castellón.

Segundo. Dicho Patronato estará constituido por Carmen Castilla, Inspectora de Primera Enseñanza; Miguel Prados Susch (Médico); Manuel Sán-

chez Areas (Arquitecte); María Rubio, V. de Sirval, y Matilde Landa Vaz.

Tercero. Este Ministerio le prestará la ayuda económica que estime conveniente y permitan las posibilidades presupuestarias. La Dirección general de Primera Enseñanza, a través de la Delegación de Colonias infantiles, ejercerá el control de este Patronato, pudiendo inspeccionar todas las Guarderías arriba indicadas así como los libros de contabilidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, a 25 de Febrero de 1937.

P. D.,  
JOSE RENAU

Señor Director general de Primera Enseñanza.

La numerosa población escolar que ha sido alejada de las zonas de peligro crea la necesidad apremiante de un organismo que, actuando en zonas leales, pueda organizar Residencias infantiles de tipo distinto—colonias, colocación en régimen familiar, cantinas, etc., etc.—, para que, en breve plazo, los niños evacuados y comprendidos en la edad escolar puedan ser atendidos debidamente.

Por tales razones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se crea una Delegación Central de Colonias, dependiente de la Dirección general de Primera Enseñanza, que, en principio, estará integrada por las siguientes Secciones:

- a) «Recepción y tránsito de niños».
- b) «Alojamientos e Instalación de Colonias».
- c) «Organización del Régimen administrativo de Colonias».
- d) «Régimen pedagógico».

Estas Secciones podrán ser modificadas o ampliadas a medida que el desarrollo ulterior de las mismas así lo exija.

Segundo. Para integrar este organismo y encargarse de dichas Secciones se nombra, con carácter provisional, a los señores siguientes, quienes conservarán los respectivos cargos oficiales que desempeñan:

Don Dionisio Prieto Fernández, como Delegado.

Don Francisco Blanco Mateos, como Responsable de la Sección a).

Doña María Candelas Pascual Monje, como Responsable de la Sección c).

Doña Regina Lago García, como Responsable de la Sección d).

Tercero. Esta Delegación, para su mejor funcionamiento, articulará en forma conveniente las correspondientes Delegaciones Provinciales en relación

directa con el organismo central, así como Delegaciones comarcales y locales en aquellas zonas en que el número de colonias así lo requiera.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección general de Primera Enseñanza para dictar cuantas instrucciones estime precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, a 25 de Febrero de 1937.

P. D.,  
JOSE RENAU

Señor Director general de Primera Enseñanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las designaciones verificadas por los funcionarios de la Cámara de la Propiedad Urbana de Madrid y de acuerdo con lo prevenido en el apartado b) del artículo primero de la Orden de este departamento de 8 del corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Joaquín Sánchez Nieto, don Mariano Villanueva y Villanueva, don Marcelino Martín Redondo, don José Díez Sáez, don Ramón Barreno Sanz y don Casimiro Alvarez de los Ojos para que formen parte de la Comisión gestora de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 22 de Febrero de 1937.

A. DE GRACIA

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión.

Ilmo. Sr.: Por no haberse posesionado en la Delegación Provincial de Trabajo de Toledo y residencia en Ocaña, dentro del plazo que para ello se le concedió por Orden de este departamento de 13 del corriente mes el Inspector Auxiliar de Trabajo don Eusebio Grande Colchero,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la cesantía del expresado funcionario como tal Inspector Auxiliar de Trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Febrero de 1937.

A. DE GRACIA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por no haberse posesionado en la Delegación Provincial de Trabajo de la provincia de Granada, con residencia en Baza, dentro del plazo que para ello le fué concedido por Orden de este departamento de 13 del corriente mes el Auxiliar de Delegación Casimiro Romero García,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la cesantía del expresado funcionario como tal Auxiliar de Delegación Provincial de Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Febrero de 1937.

A. DE GRACIA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 de Mayo próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar representante del mismo en la Delegación Provincial de la Junta del Paro en Castellón a don Juan Echevarría de la Torre, Auxiliar de Delegación Provincial de Trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 3 de Febrero de 1937.

A. DE GRACIA

Señor Presidente de la Junta Nacional contra el Paro.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: No siendo conveniente aceptar la propuesta de elevación de precios del plomo, hecha para el mes actual por ese Consejo de Administración,

He dispuesto:

Primero. Para los meses de Febrero actual y Marzo próximo seguirán vigentes los mismos precios fijados y mantenidos por las Ordenes de 7 de Diciembre y 13 de Enero pasados, respectivamente, para dichos meses.

Segundo. Por ese Consorcio del Plomo se tomarán las medidas necesarias para «evitar, cuando aquellas cotizaciones (las del plomo) sean muy altas, elevaciones anormales y perturbadoras en los precios de venta de los productos elaborados», por ser uno de los fines a él encomendados en la

exposición del Decreto de su creación de 9 de Marzo de 1928.

Valencia, 27 de Febrero de 1937.

PEDRO CARNER.

Ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo.

—XXX—

## MINISTERIO DE COMERCIO

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de fecha 27 de Septiembre último,

He dispuesto cesen en sus cargos en el S. O. I. V. R. E. los Peritos agrícolas del Estado, José Marqués Forret y Joaquín Pérez del Pulgar, destinados en las oficinas de dicho Servicio de Port-Bou y Málaga, respectivamente, siendo baja en el escalafón de los mencionados servicios con pérdida de todos sus derechos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 27 de Septiembre de 1937.

JUAN LOPEZ

Señor Subsecretario de este departamento.

Ilmo. Sr.: El artículo séptimo del Convenio de Pagos hispano-francés de 16 de Enero del año corriente, prevé que, para autorizar la exportación de Francia a España de mercancías de aquella procedencia, será necesario que el exportador francés presente en el Office de la Compensation un ejemplar de una licencia de importación, librada por la autoridad española competente en doble ejemplar.

En cumplimiento de dicho precepto, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los importadores que deseen introducir en España mercancías de procedencia francesa, deberán solicitar previamente de la Dirección general de Comercio Exterior la correspondiente licencia de importación.

En la solicitud se expresarán los siguientes datos:

Nombre y residencia del importador español; nombre y residencia del exportador francés; clase y calidad de la mercancía a importar; valor de la misma expresado en francos franceses, y Aduana por la cual se verificará la importación.

Segundo. La Dirección general de Comercio autorizará o denegará las licencias con arreglo a las disponibilidades de divisas que tengan en el Office de Compensation, para cuyo efecto, deben tomarse las medidas convenientes a fin de que el Centro Oficial de Contratación de Moneda suministre diariamente al Ministerio de Comercio los datos oficiales a ese respecto.

Tercero. El Centro Oficial de Contratación de Moneda, autorizada la importación de la mercancía, exigirá del importador español la consignación en pesetas de porcentaje que considere necesario para garantizar la realización y garantía de pago de la operación contratada.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos. Valencia, 26 de Febrero de 1937.

JUAN LOPEZ

Señor Director general de Comercio Exterior.

—XXX—

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del servicio,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Marina mercante, se ha servido disponer que el Auxiliar de Oficinas de dicha Dirección general don Angel García Vacas cese en su actual destino de la Administración Central y quede afecto a la Subdelegación Marítima de Denia, donde deberá prestar los servicios propios de su clase.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilustrísimo señor Director general de Marina mercante.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxiliar de Oficinas de la Dirección general de Marina mercante don José Ruiz Jiménez cese en su actual destino y pase a prestar los servicios propios de su clase en la Administración Central en Valencia.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante.

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Marina mercante, ha tenido a bien separar preventivamente del servicio activo al Vigía de Semáforos David Peñaranda Ruiz, por el poco interés demostrado en el cumplimiento de las obligaciones de su cargo.

Valencia, 27 de Febrero de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director general de Marina mercante, Ilustrísimo señor don Angel Rizo Bayona, se dictó Orden ministerial para que durante la ausencia del mismo, motivada por comisión que se le había conferido y que no llegó a realizarse, tuviera la firma delegada don Román Sancifrián Ortiz, y al no verificarse dicha comisión queda anulada la Orden ministerial de referencia.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante.

Señores...

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo segundo del Decreto de 2 de Enero del corriente y a propuesta del Director general de Marina mercante,

He dispuesto que el Agente de segunda de Policía marítima Ginés Galindo Casquet quede reintegrado en su destino y en el lugar que en el escalafón del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia en los Puertos ocupaba, debiendo percibir sus haberes, que no le habían sido abonados, en virtud del Decreto de 23 de Septiembre de 1936 (GACETA del 24).

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me corresponden, con arreglo a lo establecido en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último,

Ha acordado declarar separado definitivamente del servicio el subalterno de Correos, con 2.500 pesetas de haber anual, D. Miguel Pérez Sarasibar, afecto a la Administración Principal de Correos de Santander.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Valencia, 26 de Febrero de 1937.  
**BERNARDO GINER DE LOS RIOS**  
 Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me corresponden, con arreglo a lo establecido en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último,

He acordado declarar separados definitivamente del servicio a los subalternos de Correos que a continuación se mencionan, los que, al ser evacuadas las poblaciones donde prestaban servicio, como consecuencia de su ocupación por los facciosos, no acompañaron al resto del personal de Correos que permaneció fiel al Gobierno legítimo en su traslado al punto que éste dispuso para continuar el servicio a su cargo:

Don Celestino del Pino Melchor, que percibía haber anual de 3.000 pesetas; don Gaspar Gutiérrez Gallego, don Juan Bantista Rozas Escobar y don Francisco Sánchez Sánchez, que percibían haber anual de 2.500 pesetas, y don Evaristo Carrillo y Vélez, que lo percibía de pesetas 1.500, estando afectos todos a la Administración Principal de Correos de Toledo.

Don Francisco Cruces Dorado y don José Antonio Martín Alcázar, que percibían haber anual de 3.000 pesetas; don José Cuesta Núñez, don Manuel Fernández Serrato, don Antonio Quero Tellez, don José Reina Moya y don Antonio Sánchez Martín, que percibían haber anual de 2.500 pesetas, estando afectos todos a la Administración Principal de Málaga.

Don Juan Domínguez Fernández, con el haber anual de 2.500 pesetas, que estaba afecto a la Estafeta de Alhaurín el Grande (Málaga), y don Antonio Guerra Díaz, con el haber anual de pesetas 1.500, afecto a la Estafeta de Badajilla (Málaga).

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Valencia, 26 de Febrero de 1937.

**BERNARDO GINER DE LOS RIOS**  
 Señor Director general de Correos.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la identificación de la personalidad de los evacuados y refugiados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero. Se crea un documento de identidad acreditativo del derecho a la protección correspondiente a los refugiados y evacuados, que consistirá en una «ficha de evacuación y refugio», cuya posesión se declara obligatoria para todos ellos.

Artículo segundo. La ficha de evacuación y refugio consistirá en una cartulina de las dimensiones y color que dispondrá la Oficina Central de Evacuación y Asistencia a Refugiados, que contendrá las circunstancias personales de éstos y los demás datos y particulares que sean necesarios, a juicio de dicha Oficina Central. Llevará o no la fotografía del interesado, según ésta crea conveniente, así como cualquier otra garantía de legitimidad que estime procedente.

Serán entregadas a los interesados por los Comités locales por mediación de las Delegaciones.

Artículo tercero. La mencionada ficha se expedirá por cuadruplicado y a un solo efecto, entregándose un ejemplar al Alcalde Presidente del Consejo Municipal como Presidente del Comité Local de Refugiados, otra a la Delegación, otra que se entregará al interesado y la cuarta que quedará en la O. C. E. A. R.

Artículo cuarto. Sólo se reconocerá la condición legal de evacuado-refugiado a las personas que posean la ficha referida. Quienes carezcan de ella se entenderá que renuncian a todos los derechos que la legislación vigente y las disposiciones de la Oficina Central de Evacuación y Asistencia a Refugiados les hubiere otorgado o les otorgare en lo sucesivo.

Artículo quinto. Los evacuados que se hallen refugiados deberán proveerse de la ficha de que se ha hecho mérito dentro del mes de Marzo próximo, acudiendo a formalizarla donde se hallare establecido el Comité Local de Refugiados de la población o del distrito respectivo. Los que en los sucesivos se vayan refugiando deberán obtener en el modo dicho la ficha correspondiente dentro de los ocho días subsiguientes a su llegada a la población de refugio. El incumplimiento de lo mandado en este artículo será sancionado con lo dispuesto en el anterior, o sea con pérdida de todos los derechos de refugiado. Si se estimase que la culpa de este incumplimiento es imputable a los Comités locales de Refugiados, la Oficina central referida impondrá las sanciones administrativas pertinentes, sin perjuicio de denunciar la infracción a los Tribunales, si el he-

cho pudiera revestir los caracteres de sabotaje al régimen.

Valencia, 26 de Febrero de 1937.  
**FEDERICA MONTSENY**  
 Ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia social.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES

#### EDICTOS

En el recurso de amparo interpuesto ante la Sección Segunda de este Tribunal por don Julián Reparaz, en nombre y representación de don Manuel Palomeque y Mateos, contra acuerdo de la Comisión Revisora de Despidos, Sección de Artes Gráficas de Madrid, se ha dictado un auto por el que se abre un plazo de diez días, común a ambas partes, para que propongan la prueba sumaria que estimen pertinente en apoyo de sus alegaciones.

Y no habiendo podido ser notificado al interesado el referido auto, por ignorarse su paradero en el domicilio que tenía señalado en Madrid para oír notificaciones, se publica el presente edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA y demás lugares de costumbre para que sirva de notificación legal al interesado.

Valencia, 27 de Febrero de 1937.—  
 El Secretario de la Sección, Carlos Sanz Cid.

En el recurso de amparo interpuesto ante la Sección Segunda de este Tribunal por don Francisco Boronat Picó, dependiente, vecino de Alcoy, en nombre y representación de don Vicente Boronat Valor, ha recaído, con fecha 22 de Enero último, un auto, cuya parte dispositiva dice así: «Se rechaza el escrito presentado por don Francisco Boronat Picó contra el bando del Gobernador civil de Alicante de doce de Junio de 1936, declarando no haber lugar a la tramitación del recurso en la forma que ha sido presentado».

Y no habiendo podido ser notificado al interesado el referido auto, por ignorarse su paradero en el domicilio que tenía señalado en Madrid para oír notificaciones, se publica el presente edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA y demás lugares de

costumbre para que sirva de notificación legal al interesado.

Valencia, 27 de Febrero de 1937.—  
El Secretario de la Sección, Carlos Sanz Cid.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo inmediato por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

Plantilla de Bilbao.—Antigüedad 4 de Agosto 1936:

Don Máximo López Martínez  
Don Valentín López Salavarría  
Don Manuel González Hermosa  
Don Mario Mazón Urcola  
Don Vicente Ballester Jimeno  
Don Pío Puchel Espino  
Don Simón Carnicero Maza  
Don Aurelio López Gómez  
Plantilla de Bilbao.—Antigüedad

21 Septiembre 1936:

Don Félix Iñurrieta Ingidua  
Don José Luis Basterra Unda  
Don Nicolás Aparicio Melchor  
Don Jesús Roiz Sánchez  
Plantilla de Bilbao.—Antigüedad

12 Octubre 1936:

Don Antonio Setien Castaños  
Don Domingo Cuevas Orbea  
Valencia, a 26 de Febrero de 1937.  
—El Director general, W. Carrillo.

Ilmo. Sr.: Comprobado suficientemente por los informes recibidos con posterioridad a su separación que don Luis Morente Luque, Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Madrid, desplazado en esta capital, se ha mantenido leal al régimen constituido, sin incurrir en negligencia alguna en el cumplimiento de los deberes de su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la separación decretada en once del actual del referido funcionario, reintegrándosele al empleo, plantilla y lugar del escalafón que ocupaba antes de disponer su ba-

ja definitiva en el mencionado organismo.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo conferida participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.  
—El Director general, W. Carrillo.  
Ilustrísimo señor Jefe Superior de la Policía gubernativa.—Valencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Visto el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio para el año en curso.

Resultando que en el capítulo segundo, artículo primero, agrupación sexta, concepto único, se consigna un crédito de 125.000'00 pesetas para gastos de escritorio y material de oficinas provinciales de Obras hidráulicas.

Resultando que en el artículo 67 de la Vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de 1911, faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes al departamento de su cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos.

Considerando que de acuerdo con lo que precede y teniendo en cuenta los datos suministrados por los Servicios y los existentes de este Ministerio, se ha realizado la distribución de créditos que luego se menciona, en la que figuran los créditos asignados a los diferentes Servicios y el remanente que queda en este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. Aprobar, para el crédito arriba mencionado, la distribución siguiente:

DELEGACIÓN O SERVICIO	Pesetas
Norte de España	3.000'00
Guadiana	8.000'00
Tajo	25.000'00
Mediterráneo Meridional	4.000'00
Ebro	15.000'00
Pirineo	8.000'00
Guadalquivir	8.000'00
Júcar	30.000'00
Segura	8.000'00
Servicios centrales	8.000'00
Sondeos	500'00
Total a distribuir	117.500'00
Remanente	7.500'00
Consignación	125.000'00

Segundo. Ordenar que con cargo al expresado crédito se libre, a cada Delegación o Servicio, la cuarta parte de la cantidad asignada en la anterior distribución, correspondiente al primer trimestre del año actual.

Tercero. Disponer que el remanente de 7.500'00 pesetas quede para atender a los compromisos que para estas atenciones se vayan contrayendo en el transcurso del año.

Cuarto. Recordar a Delegaciones o Servicios que deben formular los oportunos pedidos de fondos para las mencionadas atenciones de los tres últimos trimestres del actual ejercicio en la forma reglamentaria, teniendo en cuenta sus necesidades dentro de la consignación asignada.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos indicados. Valencia, 23 de Febrero de 1937.—El Jefe de la Sección, Félix de los Ríos.  
Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

BANCO DE ESPAÑA.—BARCELONA

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito Necesario, número 6.528, de pesetas nominales 12.500 en Deuda Amortizable del Estado 5 por 100, emisión 1928, expedidos por esta sucursal en 5 de Diciembre de 1932 a favor de La Comercial Naviera de Baltasar Miró, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en LA GACETA DE LA REPUBLICA, «Verdad» de Valencia y «Las Noticias» de Barcelona, según determinan los artículos cuarto y cuarenta y uno del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 29 de Enero de 1937.—  
El Secretario, F. Zubeidia.

X—